



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de junio de dos mil veintidós

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
SOLICITANTES	Erien de Jesús Usuga Vargas Sirley Cristina Diosa Pulgarín
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2022-00312-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0227 de 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **ERIEEN DE JESÚS USUGA VARGAS y SIRLEY CRISTINA DIOSA PULGARIN**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **SEBASTIÁN LÓPEZ LOZANO**, con T.P. Nro. 382.154 del C. S. J, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-